El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 25/08/2020 04:30:12

Designan Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 195-2020-MINAGRI

Lima, 24 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0358-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 2019, se designó al señor Jorge Augusto Amaya Castillo en el cargo de Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar al profesional que se desempeñará en el mismo;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Augusto Amaya Castillo en el cargo de Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA, en el cargo de Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1879489-1

DEFENSA

Designan Director General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0468-2020-DE/SG

Lima, 24 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo legal, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial Nº 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado; por lo que; resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Designar al señor Edison Oliva Salazar en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1879244-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 238-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 082-2020-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación presenta una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 70 791 332,00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del citado Ministerio y de los Gobiernos Regionales, para financiar la creación de plazas docentes, directivas y administrativas para la atención del incremento de la demanda del servicio educativo producto del proceso de matrícula excepcional 2020; adjuntando el Informe N° 00969-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica, el Informe N° 00773-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00010-2020-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 0082-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar y el Informe N° 00482-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0988-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite

el costo estimado de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales, para financiar la creación de plazas docentes, directivas y administrativas, para el periodo de 5 meses;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 70 791 332,00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dichos Pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 70 791 332,00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales, para financiar la creación de plazas docentes, directivas y administrativas para la atención del incremento de la demanda de servicio educativo público, resultado del proceso de matrícula excepcional 2020, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			70 791 332, 00
			==========
		TOTAL	**70 791 332, 00**
			==========

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			30 899 551, 00
2.3 Bienes y Servicios			4 665 170, 00
			==========
			35 564 721,00
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			33 495 941, 00
2.3 Bienes y Servicios			1 730 670, 00
			==========
			35 226 611,00
		TOTAL	**70 791 332, 00**
			==========

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 01 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación" y Anexo 02 "Transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1879511-1